

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho DISPONE:

Se precisa que no había lugar a la devolución del Despacho Comisorio, sino que se debía agendar nuevamente fecha para la continuación de la diligencia de secuestro en atención a que esta había sido suspendida y a la parte actora, se le había otorgado el termino de ocho (8) días para que aportara lo siguiente: "(...) *aporte certificación catastral en la que se registren nomenclaturas anteriores y actuales (...)*"

La anterior solicitud fue cumplida el 8 de febrero de 2023, sin embargo, el Despacho Comisorio fue devuelto argumentado la falta de interés de la parte, lo cual no resulta acorde a la realidad.

Así las cosas, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

RESULEVE

Fijar fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula a 50N-20095745, para el día siete (7) del mes de (septiembre) del año (2023) desde las 10:00 de la mañana.

En atención que el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, había designado como secuestre a la sociedad TRANSLUGON LTDA, quien a la fecha se encuentra activa, continúese la diligencia con el citado auxiliar de la justicia.

Por secretaría, comuníquese al secuestre la fecha de la diligencia.

Notifíquese y cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 17 de Julio de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 25.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4890c20c31650281af6e5f4cea95c4ecbd3714d09afec56ddf25eb3256a8e0d**

Documento generado en 14/07/2023 04:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>